



¹ NIA-ES 720R (2020) aplicable:

- Para los trabajos de auditoría de cuentas anuales correspondientes a ejercicios económicos que se inician a partir del 1 de enero de 2020;
- En auditorías relativas a períodos temporales inferiores a un año, para los trabajos correspondientes a períodos que se inician a partir del 1 de julio de 2020; y
- En todo caso, para los trabajos de auditoría de cuentas contratados o encargados a partir del 1 de enero de 2021, independientemente de los ejercicios económicos a los que se refieran los estados financieros objeto del trabajo.

² En tal caso, el auditor debe aplicar la norma en su integridad, dejando documentado en los papeles de trabajo las razones que justifican su aplicación y los procedimientos aplicados de conformidad con esta NIA-ES.

Base normativa: Resolución de 27 de octubre de 2020 del ICAC por la que publica la modificación de la NIA-ES 720R (2020).

Pregunta publicada por cortesía del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya.

Si quiere consultar más preguntas, haga clic [aquí](#)

2 de noviembre de 2020